Doctora:
ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
JUEZ CUARTO PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLES DE NEIVA
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL SUMARIO
DEMANDANTE: HAROLD LEONARDO ANGEL MURCIA
DEMANDADO: NICOLAIS RICO GARZON
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE ADMITE DEMANDA
RAD: 2020 - 378

BEATRIZ MARIELA RICO DURAN, mayor de edad, vecina de Neiva, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 26.420.946 de Neiva (Huila), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No.172.996 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del **DEMANDADO NICOLAIS RICO GARZON**, concurro a su despacho con el fin de interponer recurso de **REPOSICION** en contra del auto de fecha 18 de SEPTIEMBRE de 2020 y notificado por estado el dia 21 de septiembre de 2020, De acuerdo a los argumentos que someto a su consideración:

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

- En primer lugar y una vez analizadas los requisitos formales de la demanda, conforme lo establecido en el Decreto legislativo número 806 del 04 de Junio de 2020, pues revisada la demanda y sus anexos, efectivamente en el poder no se indica la dirección de correo electrónico como lo exige el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 que al tenor de lo dispuesto dice: "poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.
  En el poder se indicara expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (La negrilla y el subrayado son míos).

Así las cosas, Los poderes especiales pueden conferirse mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita ni digital. Solo con la antefirma (poner el nombre). No se requiere autenticación, lo que si es necesario es que el apoderado ponga su dirección electrónica dentro del poder, y en el poder conferido por el señor HAROLD LEONARDO ANGEL MURCIA, brilla por su ausencia.

- En segundo lugar, tampoco se indica cómo se obtuvieron los correos electrónicos de los demandados conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

- En tercer lugar, la comunicación del contrato de cesión de arrendamiento realizada por el señor ORLANDO RODRIGUEZ CESPEDES, a los señores NICOLAIS RICO GARZON Y ROBERTO RICO TAFUR, constituye causal para alegar excepción previa.

  Pues el presente recurso se tramita como excepción previa conforme lo indicado en el artículo 291 inciso 7 del Código General del Proceso. Pues la comunicación enviada deberá ser por una empresa de servicio postal, y dicha empresa deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente, ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

  La empresa surenvios no ostenta el servicio de notificación postal autorizada, como tampoco el correo certificado.

  Tampoco aparece dentro del expediente la certificación de la notificación entregada de la guía numero 100000174470 por parte de la empresa SURENVIOS.

  En nuestro asunto sub examine, se dicha causal se pude alegar como excepción previa, pues se enmarca en la del numeral 5, del artículo 100 del Código General del Proceso, pues no se acredita que efectivamente les fue notificada la cesión de contrato de arrendamiento al señor NICOLAIS RICO GARZON.

  Igualmente se debe manifestar que el nombre correcto es NICOLAIS RICO GARZON, no el de NICOLAS RICO GARZON, como aparece en la guía número 100000174470 de la empresa surenvios.

Asimismo fueron dos personas diferentes las que firmaron el contrato de arrendamiento, por una parte el señor NICOLAIS RICO GARZON, y por la otra ROBERTO RICO TAFUR, y en la guía de surenvios se registran dos destinatarios, cuando cada destinatario es de nombre diferente.

El abogado DR. HUGO FERNANDO MURILLO, hace referencia en el numeral 1.2. de los HECHOS de la demanda, que la cesión se dio con ocasión a la compraventa del inmueble. Compraventa que no se anexa como prueba documental para determinar la existencia del negocio jurídico.

La comunicación de la cesión del contrato de arrendamiento debió dirigirse individualmente a cada uno de los dos arrendatarios NICOLAIS RICO GARZON Y ROBERTO RICO TAFUR, por separado. Y no como lo efectuó el señor ORLANDO RODRIGUEZ CESPEDES, configurándose que no se acredita la notificación en debida forma de la cesión del contrato de arrendamiento entre ORLANDO RODRIGUEZ CESPEDES y HAROLD LEONARDO ANGEL MURCIA, y es causal de ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales, según lo establece el artículo 100, numera 5 del Código General del Proceso.

Por la emergencia económica, social y ambiental decretada por el gobierno nacional por la pandemia del covid-19, y con ocasión a la medida de aislamiento obligatorio, el local 143 de la Torre B del centro Comercial Metropolitano de Neiva, Los cánones de arrendamiento de los meses de abril, mayo, junio, y los primeros 15 días del mes de Julio de 2020, fueron negociados y transados con el señor ORLANDO RODIGUEZ CESPEDES, y pagados por el señor NICOLAIS RICO GARZON, en suma de $1.000.000.

El valor del canon de arrendamiento del 15 al 30 de julio de 2020, en valor de $800.000, fue cancelado por depósito de arrendamiento No. 3217530, y el canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020 fue pagado mediante depósito de arrendamiento número 3218316.

PRETENSIONES

PRIMERO: El presente recurso se tramita como excepción previa conforme el artículo 291, inciso 7 del Código General del Proceso.

ANEXOS:

- PODER conferido por el señor NICOLAIS RICO GARZON
- Copia certificado de matrícula mercantil de persona natural emitido por la Cámara de Comercio de Neiva.
- Depósito de arrendamientos No. 3217530 de fecha 14 de agosto de 2020. Excedente del mes de julio de 2020.
- Depósito de arrendamientos No. 3218316 de fecha 11 de septiembre de 2020. Para pagar el mes de agosto de 2020.

Respetuosamente,

BEATRIZ MARIELA RICO DURAN
C.C. No. 26.420.946 de Neiva (Huila)
T.P. No. 172.996 del C. Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

NICOLAIS RICO GARZON
C.C Nº 7.727.147 **expedida en Neiva.**
PARTE DEMANDADA
Correo electrónico: Nicolais2009@hotmail.com.

ACEPTO,

BEATRIZ MARIELA RICO DURAN
C.C N° 26.420.946 de Neiva
T.P. No 172.996 del C.S. de la J.
Correo electrónico: beatrizmarielaricoduran@gmail.com

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: RICO GARZON NICOLAIS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CéDULA DE CIUDADANíA - 7727147
NIT : 7727147-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA
DOMICILIO : NEIVA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 322401
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 05 DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 24 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 2,100,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 5 NO. 6-28 TORRE B LOCAL 143 C.C.- METROPOLITANO
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3205190139
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : nicolais2009@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 5 NO. 6-28 TORRE B LOCAL 143 C.C.- METROPOLITANO
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
BARRIO : EL CENTRO
TELÉFONO 1 : 3205190139
CORREO ELECTRÓNICO : nicolais2009@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : nicolais2009@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DEPORTIVOS Y PRENDAS DE VESTIR.

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4762 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DEPORTIVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS

(INCLUYE ARTICULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : FENIX SPORT.COM
MATRICULA : 322402
FECHA DE MATRICULA : 20190205
FECHA DE RENOVACION : 20200924
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CARRERA 5 NO. 6-28 TORRE B LOCAL 143 C.C.- METROPOLITANO
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELEFONO 1 : 3205190139
CORREO ELECTRONICO : nicolais2009@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4762 - COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DEPORTIVOS, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4771 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,100,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $3,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4762

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE NEIVA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $3,000

Cámara de Comercio del Huila

CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
RICO GARZON NICOLAIS
Fecha expedición: 2020/09/24 - 14:39:21 **** **Recibo No.** S000822250 **** **Num. Operación.** 01-CAJA143-20200924-0045

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN 93GCBHpvpk

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siineiva.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 93GCBHpvpk

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

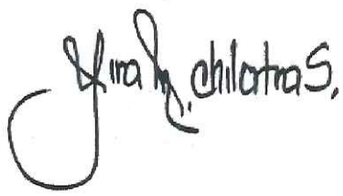

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3217530 **40**

( ) VIVIENDA ( ) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

FECHA EMISION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2023	08	14	NEIVA	248902385	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
3905	NEIVA SUCURSAL	$800000004	2023	07	MES JULIO

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1. ( ) C.C. 3. (X) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP	7727147	RICO GARZON		NICOLAIS
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1. ( ) C.C. 3. (X) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP	1272474	RODRIGUEZ CESPEDES		ORLANDO

DIRECCION DEL INMUEBLE	DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE
CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO	CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO

VALOR EN LETRAS: OCHOCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M/CTE $ 800,000.00

FORMA DE RECAUDO: ( ) EFECTIVO $ 800,000.00 ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO [ ][ ]

FIRMA DEPOSITANTE	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO. - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT:. 800.037.800-8

-SB-FT-044 OCTUBRE/2019

NO NEGOCIABLE

ARRENDADOR O BENEFICIARIO -

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

44835-OficprestBanAgrDepArre-190319

Banco Agrario de Colombia

DEPOSITO DE ARRENDAMIENTOS

Decretos 1943 de 1956 - 427 de 1996 y 3817 de 1982 Ley 56/85 - Decreto 1816 de 1990

No. 3218316 | 40

( ) VIVIENDA (X) LOCAL COMERCIAL U OFICINA ( ) INDEMNIZACION ( ) MARQUE CON X ESTA CASILLA EN CASO DE QUE EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION SEA AL ARRENDATARIO.

Banco Agrario de Colombia $1.600.000 24

FECHA EMISION AÑO	MES	DIA	MUNICIPIO	NUMERO DE OPERACION	NUMERO DE TITULO
2020	09	11	NEIVA	246836701	

CODIGO OFICINA	OFICINA RECEPTORA	CANON DE ARRENDAMIENTO	AÑO	MES	CAUSA
3905	NEIVA SUCURSAL		2020	08	NO RECIBE

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ARRENDATARIO O INQUILINO	1.(X) C.C. 3.( ) NIT. 5.( ) T.I. 2.( ) C.E. 4.( ) PASAPORTE 6.( ) NUIP	727147	RICO GARZON	NICOLAIS	
ARRENDADOR O BENEFICIARIO	1.(X) C.C. 3.( ) NIT. 5.( ) T.I. 2.( ) C.E. 4.( ) PASAPORTE 6.( ) NUIP	1272474	RODRIGUEZ CESPEDES	ORLANDO	

DIRECCION DEL INMUEBLE: CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO

DIRECCION ARRENDADOR O REPRESENTANTE: CENTRO COMERCIAL METROPOLITANO

VALOR EN LETRAS: UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE $1,600,000.00

FORMA DE RECAUDO: (X) EFECTIVO 1,$600,000.00 ( ) NOTA DEBITO $ _____

TIPO DE CTA ( ) AHORROS ( ) CORRIENTE No. DE CTA. _____

( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL $ _____ No. CHEQUE _____ BANCO

FIRMA DEPOSITANTE	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FIRMA Y SELLO AUTORIZADO BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	TIMBRE O FIRMA Y SELLO DEL CAJERO
1727147			

NO NEGOCIABLE

ARRENDADOR O BENEFICIARIO -

PARA SU VALIDEZ ESTE COMPROBANTE REQUIERE FIRMA DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, PROTECTOR Y SELLO - EL TITULO SOLO SE ENTREGA UNA VEZ SE RECIBA CONFORMIDAD DEL CHEQUE

NIT:. 800.037.800-8

-SB-FT-044 OCTUBRE/2019

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA - LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

44835-OfixpresBanAgrDepArre-190319